

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Gerona y el Juez de instrucción de La Bisbal, de los cuales resulta:

Que en 6 de Mayo último, el Alcalde de Foixá Don Agustín Foxá presentó denuncia ante el Juzgado de La Bisbal, expresando que entre los individuos que compusieron la Junta municipal del Censo electoral, reunida en dicho pueblo á las ocho de la mañana del día anterior con objeto de nombrar los Interventores para las elecciones municipales que habían de celebrarse el 12 del mismo mes, figuraban D. Pedro Ramón, D. Francisco Bayo, D. Juan Condames y D. Francisco Galo como individuos de aquel Ayuntamiento, y D. Juan Forto, D. Juan Baus y D. Juan Carabes y D. Cosme Sales, como ex Alcalde, los cuales, no contentos con perturbar la marcha de la sesión, intentaron marcharse cuando no eran sino las cuatro y media de la tarde y todavía faltaba mucho para terminarla, por lo cual se consideró en el caso de amonestarles para que permanecieran en ella; mas viendo que era inútil, como Alcalde y como Presidente de la Junta les mandó que permanecieran en el local hasta que la sesión terminara, marchándose aquéllos sin embargo, desobedeciendo sus órdenes: cuyo hecho, como comprendido en los artículos 382 y 383 del Código penal, ponía en conocimiento del Juzgado á sus efectos:

Que instruidas las diligencias sumariales con dicho motivo, en las que no llegó á dictarse auto de procesamiento contra nadie, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, y á peti-

ción de los expresados Vocales, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que si bien la Junta referida se reunió en el local designado por los motivos que aducen los exponentes, los mismos no quisieron continuar en él, acordando la mayoría trasladarse á otro, á lo que se opuso enérgicamente el Presidente, cuya consecuencia ha sido la denuncia criminal indicada; en que como no consta que se continuara la sesión en otro local, no hubo la alteración de lugar á que se refiere el art. 98 de la ley Electoral, sino en caso, el hecho de retirarse de él por causas que suponen fundadas que imposibilitaron dar al servicio el cumplimiento debido, y aunque se hubiere continuado en otro, como se empezó en el designado, tampoco había tal alteración, pudiendo calificarse éste de análogo al de la Junta municipal de Mantras, que dejó de hacer la rectificación de las listas electorales á que se refiere el Real decreto de 23 de Marzo último; en que por tal concepto debe estimarse esta falta comprendida en el art. 98 de la ley Electoral, cuyo castigo está taxativamente reservado á los funcionarios de la Administración, ó sea á la Junta del Censo, ante la cual debía prestarse el servicio, sin que los Tribunales ordinarios puedan entender de ello; y en que el asunto viene de lleno comprendido en la excepción 1.ª de art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Que el Juzgado, previos los oportunos trámites, dictó auto declarándose competente para seguir conociendo, alegando que las disposiciones legales citadas por el Gobernador, ó sean los artículos 78, 85, 98 y 107 de la ley Electoral vigente, se refieren: el primero, á la constitución de la Junta provincial del Censo; el segundo y tercero, á las listas é infracciones cometidas en materia electoral, y el último, á los funcionarios ó Corporaciones á quienes corresponde la corrección de dichas infracciones; que el objeto del sumario no es el de averiguar ó depurar si en la práctica de las operaciones encomendadas á la Junta municipal del Censo de Foixá en 5 de Mayo último se cometieron delitos é infracciones relacionadas con las elecciones, sino única y exclusivamente

de averiguar si los Vocales de ella, á que la denuncia se refiere, cometieron el delito de desobediencia á la Autoridad, previsto y castigado en el Código penal, y de la competencia de los Tribunales ordinarios, sin que deba decidirse por la Administración ninguna cuestión previa, de la cual depende el fallo que por el Tribunal ordinario se haya de pronunciar, y que en su virtud no procede que el Juzgado acceda al requerimiento hecho por el Gobernador:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, dando lugar al presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 58 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, con arreglo al que las disposiciones del tit. VI de la ley Electoral se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, y en relación siempre con los preceptos que las regulan:

Visto el art. 98 de la expresada ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que establece que toda falta de cumplimiento en las obligaciones y formalidades que dicha ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecución impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 75 á 1.000 pesetas en caso de no constituir delito.

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea de absoluta imposibilidad justificada dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que decretará la Junta del Censo ante la cual debió prestarse el servicio, salvo lo dispuesto en el art. 107:

Visto el art. 99 siguiente, en su caso 6.º, que dispone que sean corregidos como ordena el artículo anterior los Vocales natos y suplentes de las Juntas del Censo que sin justa causa no concurren á las sesiones para que fueron convocados sin haberse excusado oportunamente:

Visto el art. 107 de la misma ley, que determina en sus apartados 1.º y 2.º que la corrección de las infracciones corresponde á los Presidentes del acto ó sesión en que se cometan, á las Juntas municipales ó provinciales del Censo en las que respectivamente se relacionen, con los cuales deban entender dichas Juntas ó sus Presidentes:

Visto, por último, el art. 18 del citado Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, que en su párrafo primero prescribe «que el domingo inmediato anterior al señalamiento para la elección, la Junta provincial del Censo ó la municipal, según los casos, se constituirá en sesión pública, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderado en forma legal:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto, surgido con motivo de las diligencias sumariales promovidas ante el Juzgado de La Bisbal, efecto de la denuncia formulada por el Presidente de la Junta municipal del Censo en Foixá.

2.º Que los hechos á que dicha denuncia se refería, constituyen meras infracciones de la ley Electoral vigente, previstas y castigadas como especiales por la misma ley en su tit. VI, en el que taxativamente se establece además que corresponde su corrección á la Junta municipal del Censo ó á los Presidentes de aquellas ante las cuales debió prestarse el servicio:

3.º Que corresponde, por tanto, el conocimiento de los hechos denunciados á una autoridad dependiente de la Administración y se está en uno de los casos en que, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, pueden los Gobernadores promover cuestiones de competencia para reclamar el conocimiento del asunto en favor de autoridades dependientes de la Administración pública;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de

Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 7 Febrero 96.)

## Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Marzo actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	24
Idem de cebada.....	0	82
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	10
Kilogramo de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 21 de Marzo de 1896. = V.º B.º = Monasterio. = Camilo Pozzi.

## Ayuntamientos

### Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

#### Sesión ordinaria del día 6

Aprobada el acta de la anterior.

Nombrar una Comisión del seno de la Corporación compuesta de los señores D. Ramón Pérez, D. Guillermo y Don Juan Rodríguez, para hacerse entrega de las dos parcelas de la Dehesa que han de ser labradas y sembradas durante tres años, como invadidas por la langosta.

Aprobar la cuenta documentada del impuesto de consumos del año económico próximo pasado de 1894 á 95.

Acordar se saquen á pública subasta las leñas procedentes de la poda del arbolado del paseo de San José y Cuesta del Alparrache, por el tipo de quinientas pesetas, y que el remate tenga lugar el día 8 de los corrientes á las diez de la mañana.

Nombrar Tallador de los mozos del año actual y de los de revisión de los tres años anteriores, mediante no haberlo hecho la Autoridad militar á pesar de haberse solicitado, á D. Gonzalo Gómez, de esta vecindad.

#### Extraordinaria del día 8

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Acordar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

### Día 13

Aprobar el acta de la extraordinaria anterior.

Acordar se celebre segunda subasta de las leñas procedentes de la poda del arbolado de los paseos de San José y Cuesta del Alparrache, rebajando el tipo á trescientas pesetas y que el remate tenga lugar el 16 á las once de la mañana.

Acordar así bien se pague á los misioneros que se hallan en esta villa, según lo tienen solicitado, el importe de los bagajes que necesiten para trasladarse al pueblo inmediato.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Enero anterior.

Aprobar igualmente el proyecto de presupuesto adicional del corriente año económico 1895 á 96.

Autorizar al Secretario de la Corporación para percibir de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el importe de los recargos municipales del segundo trimestre del corriente año económico.

Acordar la gratificación de diez pesetas al Tallador de quintos de esta villa en el año actual, D. Gonzalo Gómez.

Acordar asimismo la construcción de un brocal en el pozo que está en el exterior del matadero público.

### Día 20

No se celebró la sesión ordinaria de este día por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, y no se convocó para dos días después, según previene la ley Municipal, por no haber asuntos urgentes.

### Día 27

Aprobar el acta de la anterior fecha 13.

Acordar la distribución de fondos para Marzo

Nombrar una Comisión compuesta del Concejal D. Juan Rodríguez y de los vecinos D. Nicolás Navarro Arteaga y D. Juan Rodríguez Pérez, para que hagan la designación de suertes y valor que en cada año tengan, de las dos parcelas de la dehesa de Mari Martín de esta villa que han de labrarse y sembrarse.

Acordar el plan de aprovechamientos forestales de la dehesa boyal de Mari-Martin de esta villa en el año de 1896 á 97.

Quedar enterada la Corporación de las inscripciones que se han emitido á su favor, según la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 37, correspondiente al día 12 del mes de la fecha.

Navalcarnero 11 Marzo de 1896. = El Secretario interino, Tomás Puertas.

Aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de esta villa en 12 de los corrientes, de que certifico.

Navalcarnero 16 Marzo de 1896. = V.º B.º = El Alcalde, Felipe Povedano. = Tomás Puertas, Secretario interino.

### Vicálvaro

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quinientos días, á contar desde la inserción de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Vicálvaro 23 de Marzo de 1896. = El Alcalde, Juan Rueda.

## Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

La Comisión nombrada para cubrir las vacantes del escalafón, ha emitido el dictamen siguiente:

Excmo. Sr.: Anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 3 de Julio cuatro plazas de la tercera clase del escalafón de Maestros y dos de segunda, y cinco de tercera en el de Maestras, han solicitado los siguientes:

*Maestros con las condiciones aplicables á este caso*

D. Juan de Diego Arribas.—Elemental.—Votos de gracias de Juntas locales; enseñanza de adultos gratuita á veces.

D. Samuel Baltés.—Elemental.—Tres menciones honoríficas de la Junta provincial; varias de la Junta local.

D. Antonio Cano Blázquez.—Normal.—Idem, id., id.

D. Lorenzo Díaz Santos.—Idem.—Idem, id., id.

D. Eugenio Córdoba Hernando.—Normal.—Tres comunicaciones laudatorias de la Junta municipal; autor del método Artológico, Caligráfico aprobado como texto.

D. Juan Venavente Barquín.—Normal.—Votos de gracias por los resultados en la enseñanza; autor de unas nociones de Aritmética y del tomo 17 de la Biblioteca de la provincia de Madrid, aprobada de texto.

D. Leoncio Aranda.—Idem.—Idem, idem, id.

D. Galo de las Luengas.—Superior.—Idem, id., id.

D. Nicolás Dalmao.—Normal.—Dos menciones honoríficas de Junta provincial; cuatro de Junta local, condecorado con la Cruz de Caballero de Carlos III por méritos y servicios en la enseñanza de adultos.

D. Francisco de Pablos y Constanza.—Normal.—Tres menciones honoríficas de Junta provincial.

D. Narciso García Avellano.—Normal.—Oficio laudatorio de la Junta provincial; propuesto para uno de los premios señalados en el Real decreto de 23 de Febrero de 1883; autor de varias obras de texto; enseñanza de un sordo mudo.

D. Felipe Vaquero y Lanciego.—Superior.—Enseñanza gratuita de adultos.

D. Juan Chinaco Arroyo.—Superior.—Un oficio laudatorio de la Junta provincial; varias menciones honoríficas de la Junta local.

D. Benjamín Rúa.—Superior.—Voto de gracias de la Junta local; enseñanza gratuita de adultos.

D. Luis Ballesteros.—Normal.—Una mención honorífica de la Junta provincial; autor del tratado de Aritmética.

D. José Garrido Gallego.—Elemental.—Clasificado en 2.ª clase de la provincia de Segovia.

### Maestras

Doña María del Real Llorente.—Superior.—Cinco menciones honoríficas de Junta provincial. Está comprendida en la tercera clase.

Doña Rosalía Lorenzo Martín.—Superior.—Dos menciones honoríficas de Junta provincial; dos de Junta local, propuesta al Ministerio de Fomento á una distribución (comprendida en la tercera clase.)

Doña Joaquina Verdú Gallo.—Elemental.—Cinco comunicaciones laudatorias de Junta local.

Doña María de los Desamparados Albella.—Elemental.—Certificaciones de resultados sobresalientes en la enseñanza (comprendida en la tercera categoría).

Doña Clara Palacios del Río.—Superior.—Tres menciones honoríficas de Junta provincial; tres de Junta local.

Doña Rafaela García de la Cruz.—Normal.—Dos menciones honoríficas de Junta provincial.

Doña María del Pilar García.—Superior.—Una comunicación laudatoria de la Junta local.

Doña Faustina Luengo y Miguel.—Superior.—Comunicación laudatoria de Junta provincial; idem de Junta local.

Doña Matilde Encobet Molina.—Elemental.—Comunicación laudatoria de Junta provincial; idem de Junta local.

Doña Vicenta Feito.—Superior.—Comunicación laudatoria de Junta provincial; idem de Junta local.

Doña María de Loreto Zañon.—Superior.—Comunicación laudatoria de Junta provincial; idem de Junta local.

Doña Isabel Bravo Maeso.—Superior.—Comunicación laudatoria de Junta provincial; idem de Junta local.

Doña Enriqueta Mengol.—Superior.—Comunicación laudatoria de Junta provincial; idem de Junta local.

Doña Petra González Martínez.—Superior.—Mención honorífica; patronato de párvulos; dos de Junta provincial; dos de Junta local. Propuesta al Ministerio de Fomento para un premio extraordinario.

Doña Antonia Pérez Caja.—Elemental.—Dos menciones honoríficas de Junta provincial; dos de Junta local.

Doña Teresa Jiménez García.—Superior.—Dos oficios laudatorios de Junta provincial.

Doña Encarnación Rabanal.—Superior.—Un oficio laudatorio de la Junta local.

Doña Antonia Arambilet.—Elemental.—Idem, id., id.

Examinados los méritos y servicios de los interesados con sujeción al decreto de 27 de Abril de 1877, y teniendo presente el de 4 de Abril de 1882, la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer para cubrir las vacantes de tercera clase del escalafón á D. Narciso García Avellano, con el núm. 44; D. Samuel Baltés, con el núm. 46; D. Nicolás Dalmao, con el núm. 48 y D. Francisco de Pablos, con el núm. 50.

### Escalafón de Maestras

Vacante una plaza de la primera categoría desde el 19 de Diciembre, corresponde á Doña Cayetana Molina, cuyo derecho figura en la primera categoría, y se halla reconocida en escalafones anteriores.

Para los números 12 y 14 de la segunda Categoría á Doña María del Real Llorente, y Doña Rosalía Lorenzo.

Para las vacantes de la tercera.—Con el núm. 30, á Doña Clara Palacios del Río; 32, á Doña Petra González Martínez; 34, á Doña Teresa Jiménez; 36, á Doña Antonia Pérez Caja; 38, á Doña Rafaela García de la Cruz.

Tal es el dictamen que esta Comisión tiene el honor de someter á la aprobación de la Junta provincial.

Madrid 12 de Marzo de 1896. = José Ceruelo. = José María Pontes. = Ramón Escribano.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 18 de Marzo 1896

Aprobado como se propone por la Comisión. = Publíquese este dictamen con los proyectos de escalafón á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. = El Presidente, Conde de Peña Ramiro. = El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Escalafón de Maestras en 1.º de Julio de 1895

NUMEROS		NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELAS QUE SIRVEN	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
Antigüedad	Mérito			Años	Meses	Días	
<b>Primera clase</b>							
1	2	Doña Dolores Cifuentes.....	Leganés.....	"	"	"	"
3	4	Maria Salomé Ferrer.....	Estremera.....	"	"	"	"
5	6	Maria Dolores Aguilar.....	Madrid.....	"	"	"	"
7	8	Amalia Domarco.....	San Martín de Valdeiglesias.....	"	"	"	"
9	10	Felipa Gil Torija.....	Carabanchel Bajo.....	"	"	"	Hasta el día 18 de Diciembre de 1895.
11	11	Maria Jesús Sáinz.....	Madrid.....	"	"	"	"
	12	Juliana Lezcano.....	Idem.....	"	"	"	"
	13	Maria Josefa Zurita.....	Idem.....	"	"	"	"
	14	Salvadora Pérez Ramos.....	Barajas.....	"	"	"	"
	15	Isabel García Cruz.....	Navalcarnero.....	"	"	"	"
	16	Joaquina Ramos.....	Madrid.....	"	"	"	"
	17	Cayetana Molina.....	Idem.....	"	"	"	Con derecho desde el 19 de Diciembre de 1895.—Comprendida en el art. 186 de la ley.
<b>Segunda clase</b>							
1	1	Doña Alejandra de la Torre.....	Villanueva de la Cañada.....	"	"	"	"
3	2	Adelaida Lorenci.....	Madrid.....	"	"	"	"
5	3	Antonia Diaz Delgado.....	Aranjuez.....	"	"	"	"
7	4	Encarnación Martínez Alba.....	Madrid.....	"	"	"	"
9	5	Bonifacia Ranedo.....	San Martín de Valdeiglesias.....	"	"	"	"
11	6	Luciana Sánchez Diaz.....	San Lorenzo.....	"	"	"	"
13	7	Dolores Rubiales.....	Madrid.....	"	"	"	"
15	8	Justina González Herrera.....	Idem.....	"	"	"	"
17	9	Antonia Fernández Moreno.....	Chinchón.....	"	"	"	"
19	10	Dolores Madrid Bartolomé.....	Colmenar Viejo.....	"	"	"	"
21	11	Margarita Ferrer.....	Madrid.....	"	"	"	"
23	12	Maria del Real Llorente.....	Idem.....	"	"	"	Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
25	13	Felipa Benicia García.....	Chinchón.....	"	"	"	"
27	14	Rosalía Lorenzo.....	Madrid.....	"	"	"	Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
29	15	Dámasa Mates Romero.....	Idem.....	"	"	"	"
<b>Tercera clase</b>							
1	1	Doña Celestina Cantabrana Ocojo.....	Valdilecha.....	"	"	"	"
3	2	Eufrosia Boné y Malou.....	Villarejo de Salvanés.....	"	"	"	"
5	3	Josefa Redondo Pascual.....	Madrid.....	"	"	"	"
7	4	Blasa de Blas.....	Lozoya.....	"	"	"	"
9	5	Maria del Sacramento Moreno.....	Tielmes.....	"	"	"	"
11	6	Dionisia Rodríguez Paris.....	Madrid.....	"	"	"	"
13	7	Teodora Sánchez Nieto.....	Boadilla del Monte.....	"	"	"	"
15	8	Manuela Alvarez Carvajal.....	Madrid.....	"	"	"	"
17	9	Lucía Corral Moreno.....	Canencia.....	"	"	"	"
19	10	Antonina Cubillo.....	Meco.....	"	"	"	"
21	11	Matilde Montesinos.....	Madrid.....	"	"	"	"
23	12	Maria Muñoz Barrón.....	Idem.....	"	"	"	"
25	13	Teresa Berenguer Tortosa.....	Arganda.....	"	"	"	"
27	14	Maria de la Osa Guerrero.....	Cenicientos.....	"	"	"	"
29	15	Maria Ibarregui é Ilundain.....	Torreaguna.....	"	"	"	"
31	16	Feliciana de León Megnié.....	El Escorial.....	"	"	"	"
33	17	Teodora Vidal.....	Madrid.....	"	"	"	"
35	18	Joaquina Verdú Gallo.....	Vicálvaro.....	"	"	"	"
37	19	Josefa Marín Calahorra.....	Ambite.....	"	"	"	"
39	20	Maria Dolores Arregui Pérez.....	San Lorenzo.....	"	"	"	"
41	21	Maria Navarro.....	Pozuelo del Rey.....	"	"	"	"
43	22	Maria Alonso Abascal.....	Madrid.....	"	"	"	"
45	23	Victoria Barajas.....	Navas del Rey.....	"	"	"	"
47	24	Carmen Alcoba.....	Leganés.....	"	"	"	"
49	25	Cecilia Díaz Afusto.....	San Fernando.....	"	"	"	"
51	26	Teresa González Molero.....	Madrid.....	"	"	"	"
53	27	Eusebia Gómez Cuadros.....	Carabanchel Alto.....	"	"	"	"
55	28	Maria Palomero Fraile.....	El Pardo.....	"	"	"	"
57	29	Maria Albella.....	Carabaña.....	"	"	"	"
59	30	Clara Palacios del Rio.....	Villarejo de Salvanés.....	"	"	"	Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
61	31	Josefa María Sierra.....	Parla.....	"	"	"	"
63	32	Petra González Martínez.....	Madrid.....	"	"	"	Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
65	33	Matilde Encobel Molina.....	Montejo de la Sierra.....	"	"	"	"
67	34	Teresa Jiménez.....	Madrid.....	"	"	"	Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
69	35	Nicanora Valverde Cortés.....	Navalcarnero.....	"	"	"	"
71	36	Antonia Pérez Caja.....	Brunete.....	"	"	"	Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
73	37	Francisca de Vicente.....	Miraflores de la Sierra.....	"	"	"	"
75	38	Rafaela García de la Cruz.....	Madrid.....	"	"	"	Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.
77	39	Simona Gil.....	Idem.....	"	"	"	"
79	40	Hipólita Vera González.....	Canillas.....	"	"	"	"
81	41	Inocencia López y López.....	Villamantilla.....	"	"	"	"
83	42	Concepción Martínez.....	Collado Villalba.....	"	"	"	"
85	43	Asunción Martínez Vivancos.....	Villaviciosa de Odón.....	"	"	"	"
87	44	Encarnación Oliva Montoya.....	Fuentidueña.....	"	"	"	"
89	45	Pilar Romo González.....	Santos de la Humosa.....	"	"	"	"
91	46	Josefa de la Lastra.....	Zarzalejo.....	"	"	"	"
93	47	Paulina Coscolin.....	Valdetorres.....	"	"	"	"
95	48	Antonia Berrocal Salcedo.....	Belmonte.....	"	"	"	"
97	49	Isabel Gutiérrez Cadenas.....	Aravaca.....	"	"	"	"
99	50	Mercedes Llorca.....	Nueva Numancia (Vallecas).....	"	"	"	"
101	51	Joaquina Lahuerta.....	El Vellón.....	"	"	"	"
103	52	Prudencia Lozano Peña.....	Majadahonda.....	"	"	"	"
105	53	Emilia Galán del Castillo.....	Robledo de Chavela.....	"	"	"	"
107	54	Paulina García.....	Valdelaguna.....	"	"	"	"
<b>Cuarta clase</b>							
1	1	Doña Maria Antonia Arambilet.....	Griñón.....	18	8	15	"

NÚMEROS		NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELAS QUE SIRVEN	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
Anti-güedad	Mérito			Años	Meses	Días	
2	»	Doña Guillerma Criado.....	Villalvilla.....	17	2	»	»
3	»	Bárbara Pérez Cabezas.....	Las Rozas.....	16	3	12	»
4	»	Ricarda Hernández.....	Moralzarzal.....	16	1	22	»
5	»	María Nieves Mondéjar.....	Lozoyuela.....	15	11	20	»
6	»	Cándida Moreno.....	Hortaleza.....	15	11	5	»
7	»	Constantina Gálvez Romero.....	Villamanrique.....	15	5	20	»
8	»	Ana María Vilches.....	Rascafría.....	15	1	5	»
9	»	Andrea A. Lamas.....	Madrid.....	15	»	25	»
10	»	Socorro López Dávila.....	Loeches.....	14	11	12	»
11	»	Raimunda Blázquez.....	Valdaracete.....	14	2	29	»
12	»	Benita Cudero Díaz.....	Lcs Molinos.....	14	2	22	»
13	»	María Guadalupe Rodríguez.....	Venturada.....	13	8	8	»
14	»	Encarnación Fernández.....	Villaconejos.....	12	8	28	»
15	»	Isidora Rambal Riezu.....	Torrejón de Velasco.....	12	8	15	»
16	»	Carmen Ondaro Orozco.....	Vallecas.....	12	7	15	»
17	»	Patrocinio Astudillo.....	Alcalá.....	12	4	20	»
18	»	María Cruz González.....	Redueña.....	11	8	20	»
19	»	Ignacia López Sánchez.....	Buitrago.....	11	6	15	»
20	»	Antonia Ranedo.....	Torrelaguna.....	11	6	10	»
21	»	Josefa Hijares.....	Perales de Tajuña.....	11	5	»	»
22	»	María del Rosario Sánchez.....	Pinto.....	11	4	22	»
23	»	María Jesús González Valencia.....	El Alamo.....	11	1	23	»
24	»	María Luisa Rodrigo.....	Alcorcón.....	10	9	15	»
25	»	Rosario Coronado.....	Mejorada del Campo.....	10	9	4	»
26	»	Faustina Sánchez.....	Madrid.....	10	6	18	»
27	»	María Loreto Deprit.....	San Agustín.....	10	5	12	»
28	»	Aurelia García Domingo.....	Santorcaz.....	10	3	12	»
29	»	Catalina Ramírez.....	Pedrezuela.....	10	2	3	»
30	»	Catalina Patrocinio Gil.....	Pinto.....	10	1	20	»
31	»	Rafaela Casañez Herraiz.....	Alcalá.....	10	1	15	»
32	»	Ana Jorge Garrido.....	San Martín de la Vega.....	9	11	20	»
33	»	Petra Iglesias Martín.....	Ajalvir.....	9	7	15	»
34	»	Lucía María Rodríguez Jaén.....	Alpedrete.....	9	6	19	»
35	»	Ana María Santos Alvarez.....	Cofeña.....	9	6	17	»
36	»	Carmen Acosta Seco.....	Titulcia.....	9	3	23	»
37	»	Magdalena Reche Escabias.....	Barajas (Alameda de Osuna).....	8	9	7	»
38	»	Juana Otegui Arzuaga.....	Valdemqueda.....	8	8	12	»
39	»	Eloisa Núñez Torres.....	Torreldones.....	8	8	»	»
40	»	Francisca Miguez Iglesias.....	Chamartín (Tetuán).....	8	4	19	»
41	»	Josefa Serrano Vidales.....	Getafe.....	8	3	23	»
42	»	Esperanza Pérez Gutiérrez.....	Ciempozuelos.....	8	2	20	»
43	»	María Angustias Peralta.....	Colmenar de Oreja.....	8	2	3	»
44	»	Bernardina Zamorano.....	Villar del Olmo.....	8	»	14	»
45	»	Sofía Santa María Villagarcía.....	El Horcajo.....	7	10	15	»
46	»	Luisa González Carrascosa.....	Ciempozuelos.....	7	5	17	»
47	»	Francisca Hervás y Sin.....	Fuencarral.....	7	5	17	»
48	»	Elvira Hermida Taboas.....	Pozuelo de Alarcón.....	7	5	16	»
49	»	Emilia Aranda Gomara.....	Móstoles.....	7	5	15	»
50	»	Victoriana Becerra.....	Fuenlabrada.....	7	4	15	»
51	»	Josefa Pascual Oto Ruigómez.....	Cabanillas.....	7	1	14	»
52	»	María Calvo Fernández.....	Carabanchel Bajo.....	6	7	20	»
53	»	Carolina Martín Herranz.....	Becerril.....	6	7	14	»
54	»	Vicenta Feito Martín.....	Valdeavero.....	6	5	7	»
55	»	Paula Jofre Castilla.....	Fuenlabrada.....	6	4	23	»
56	»	Petra Marsín Pindado.....	Aranjuez.....	6	2	16	»
57	»	Apolonia Sanzás Caja.....	Bustarviejo.....	6	2	11	»
58	»	Paulina Cabello.....	Orusco.....	6	2	4	»
59	»	Cecilia Díaz García.....	Robledillo de la Jara.....	6	2	»	»
60	»	Carolina Cereceda.....	Paracuellos de Jarama.....	6	1	20	»
61	»	María Poyatos Santisteban.....	El Boalo.....	6	1	»	»
62	»	Pilar García del Real.....	Madrid.....	5	11	»	»
63	»	Julia López.....	Idem.....	5	10	»	»
64	»	Petra García Serrano.....	Villaverde.....	5	9	5	»
65	»	Elena Muñoz Ortega.....	Madrid.....	5	8	20	»
66	»	Isabel Prieto García.....	Brea.....	5	6	2	»
67	»	Daria Fernández Gutiérrez.....	Madrid.....	5	5	16	»
68	»	María Candelas García Cuesta.....	Idem.....	5	5	11	»
69	»	Rosa Camín Calvo.....	Villa del Prado.....	5	5	10	»
70	»	Salvadora Molina Franco.....	Camarma de Esternelas.....	5	5	9	»
71	»	Isabel Bravo Maeso.....	Madrid.....	5	4	»	»
72	»	Josefa González Magro.....	Valdemorillo.....	5	3	26	»
73	»	Carmen Pujol.....	Madrid.....	5	3	19	»
74	»	Encarnación Salcedo Izaguirre.....	Idem.....	5	3	10	»
75	»	Eugenia Angulo Morales.....	Colmenar Viejo.....	5	»	5	»
76	»	Juana Muncio Moral.....	Vi laviéja.....	4	11	26	»
77	»	María González Anguiano.....	Gascones.....	4	9	11	»
78	»	Natividad del Olmo.....	Madrid.....	4	9	5	»
79	»	María Loreto Fernández.....	Sevilla la Nueva.....	4	6	20	»
80	»	Dionisia Vicenta de la Paz.....	La Serna.....	4	6	20	»
81	»	Exaltación de la Cruz Ruiz.....	Colmenar de Oreja.....	4	6	16	»
82	»	Ramona Miró Marés.....	Arganda.....	4	6	13	»
83	»	Amalia Alvarez Gutiérrez.....	Galapagar.....	4	6	»	»
84	»	Victoria Santiuste.....	Madrid.....	4	»	25	»
85	»	Josefa Tornel.....	Villa del Prado.....	4	»	20	»
86	»	Gregoria B. utista Velasco.....	Madrid.....	4	»	20	»
87	»	Carmen López San José.....	Colmenar del Arroyo.....	3	11	27	»
88	»	María de la O. Hidalgo.....	Valdeolmos.....	3	11	14	»
89	»	Encarnación Rabanal.....	Cadalso.....	3	9	23	»
90	»	Lucía Enriqueta Puebla.....	Guadalix.....	3	9	23	»
91	»	Felisa Caudado Tordesillas.....	Morata.....	3	9	5	»
92	»	Alfonsa Marinas Grande.....	Robregordo.....	3	6	18	»
93	»	Mercedes Alonso.....	Torrejón de Ardoz.....	3	5	8	»
94	»	Micaela Martín González.....	Colmenarejo.....	3	4	8	»
95	»	Antonia Fernández del Pino.....	Paredes de Buitrago.....	3	3	27	»
96	»	Enriqueta Armengol.....	Madrid.....	3	3	23	»
97	»	Fernanda Barón Muñoz.....	Collado Mediano.....	3	3	17	»
98	»	María Ferrer Martínez.....	Colmenar de Oreja.....	3	3	4	»
99	»	Loreto Añazón Sánchez.....	Madrid.....	3	2	15	»
100	»	Juana Rivera.....	Pinuécar.....	2	11	8	»
101	»	Francisca García López Nava.....	Fresnedillas.....	2	11	8	»
102	»	María Alvaro Rodríguez.....	Velilla de San Antonio.....	2	11	»	»
103	»	Carmen Penche Cardeñosa.....	Campo Real.....	2	9	20	»
104	»	Asunción García Berzal.....	San Sebastián de los Reyes.....	2	9	6	»
105	»	Dolores Viñes Rojas.....	Morata.....	2	8	20	»
106	»	Dolores Aguilera del Río.....	Hiruela.....	1	7	24	»

NÚMEROS		NOMBRES DE LAS MAESTRAS	ESCUELAS QUE SIRVEN	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
Anti-güedad	Mérito			Años	Meses	Días	
107	»	Dña Josefa Raimunda García Pérez.....	Villanueva de Perales.....	1	6	22	
108	»	Encarnación Fernández Alvarez.....	Horcajuelo.....	1	6	»	
109	»	Quintina Petra Ortigosa.....	Talamanca.....	1	4	22	
110	»	Catalina Fernández Ortega.....	Oteruelo del Valle.....	1	1	»	
111	»	Asunción Embid Sanseroni.....	Navafuente.....	1	»	28	

Párrafos 3.º y 4.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas provinciales, en el término de quince días, y resueltas que sean en el término de ocho éstas reclamaciones, se publicará el escalafón definitivo, que empezará a regir desde luego. Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán recurrir en alzada a la Dirección general de Instrucción pública.

OBSERVACIONES

- 1.ª El cómputo de tiempo de servicios está hecho hasta 31 de Junio último.
- 2.ª Los Maestros y Maestras que no hayan presentado sus hojas de servicio, no aparecerán en este escalafón.

Madrid 18 de Marzo de 1896. — El Presidente, Conde de Peña Ramiro. — El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Escalafón de Maestros en 1.º de Julio de 1895

NÚMEROS		NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELAS QUE SIRVEN	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
Anti-güedad	Mérito			Años	Meses	Días	
<b>Primera clase</b>							
1	2	D. Eustaquio de Guinea.....	Rozas de Madrid.....	»	»	»	
		Mariano Ballesteros.....	Madrid.....	»	»	»	Comprendido en la Regla 5.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.
3	4	Bernardo Montijano.....	Estremera.....	»	»	»	
		Pedro Redondo Téllez.....	Madrid.....	»	»	»	Comprendido en la Regla 5.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.
5	6	Cándido Domingo.....	Idem.....	»	»	»	Idem id.
		Juan Macías Juliá.....	Idem.....	»	»	»	
7	8	Tomás Pérez Orejas.....	Arganda.....	»	»	»	
		José Martín Osorio.....	Madrid.....	»	»	»	Comprendido en la Regla 5.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882.
9	10	Simón Viñas Roy.....	Aranjuez.....	»	»	»	
		Ricardo Martín.....	San Martín de Valdeiglesias.....	»	»	»	
<b>Segunda clase</b>							
1	2	D. Manuel Pérez Baquero.....	Madrid.....	»	»	»	
3	4	Casimiro Gil y García.....	Miraflores de la Sierra.....	»	»	»	
		Félix de Miguel Martín.....	Cercedilla.....	»	»	»	
5	6	Pedro Ferrer Rivero.....	Madrid.....	»	»	»	
		Miguel Guillén de la Torre.....	Idem.....	»	»	»	
7	8	Bernardo Álvarez Marina.....	Idem.....	»	»	»	
		Calixto Pascual Barreda.....	Idem.....	»	»	»	
9	10	Lucas Zapatero.....	Idem.....	»	»	»	
		Baldomero Cubillo Moya.....	San Lorenzo.....	»	»	»	
11	12	Ramón Jiménez López.....	Pozuelo de Alarcón.....	»	»	»	
		Nemesio Alamanzón.....	Madrid.....	»	»	»	
13	14	Eugenio Calvo Fernández.....	Nueva Numancia (Vallecas).....	»	»	»	
		Matías Bravo de la Zarza.....	Madrid.....	»	»	»	Clasificado en esta provincia en el año de 1873.
15	16	Vicente Blanco Gallego.....	Idem.....	»	»	»	Clasificado en Segovia.
		José Garrido Gallego.....	Idem.....	»	»	»	
		Melitón Escamilla.....	Idem.....	»	»	»	
<b>Tercera clase</b>							
1	2	D. Miguel Cervera y Tena.....	Chinchón.....	»	»	»	
3	4	Angel Chueca Robles.....	Fuencarral.....	»	»	»	
		Crisanto Montero.....	Valdemoro.....	»	»	»	
5	6	Marcial García.....	El Pardo.....	»	»	»	
		Santiago Peñas Pérez.....	Tetuán (Chamartín).....	»	»	»	
7	8	Ildefonso Fernández y Sánchez.....	Madrid.....	»	»	»	
		Bonifacio Sáez.....	Idem.....	»	»	»	
9	10	Antolín Esteban Palencia.....	Alcalá de Henares.....	»	»	»	
		Cándido López Gutiérrez.....	Colmenar Viejo.....	»	»	»	
11	12	Luis Zapata é Herra.....	Navalcarnero.....	»	»	»	
		Quintín Yubero.....	Madrid.....	»	»	»	
13	14	Mariano Jiménez Gómez.....	Fuente el Saz.....	»	»	»	
		Anastasio Sotés.....	Madrid.....	»	»	»	
15	16	Felipe Díaz Abad.....	Idem.....	»	»	»	
		Melanio Lunar.....	Humanes.....	»	»	»	
17	18	Mauricio Riosalido.....	Madrid.....	»	»	»	
		Lorenzo Mendoza Villaseca.....	Pinto.....	»	»	»	
19	20	Eugenio García Barbarin.....	Madrid.....	»	»	»	
		Fabriciano de Gregorio.....	San Fernando.....	»	»	»	
21	22	Tomás Serrano Bartolomé.....	Madrid.....	»	»	»	
		Fructuoso de Pablos.....	Loeches.....	»	»	»	
23	24	Vicente Castro Legua.....	Madrid.....	»	»	»	
		Antonio Cordero Quiroga.....	Morata.....	»	»	»	Clasificado en Toledo.
25	26	Juan Hernaiz Luengas.....	Villacanejos.....	»	»	»	
		Juan Angel López.....	Ambite.....	»	»	»	
27	28	Andrés Fernández Ollero.....	Madrid.....	»	»	»	
		Raimundo Gómez Tutor.....	Idem.....	»	»	»	
29	30	Santos Rubio Enciso.....	Idem.....	»	»	»	Clasificado en Zaragoza.
		Victoriano Fernández Muro.....	Aranjuez.....	»	»	»	
31	32	Manuel Cortés y Cuadrado.....	Madrid.....	»	»	»	
		Prudencio de Luna.....	Idem.....	»	»	»	Comprendido.
33	34	Eusebio Ildefonso Benito Alfaro.....	Arganda.....	»	»	»	
		Saturnino Rodríguez.....	San Lorenzo.....	»	»	»	
35	36	Isidoro Beired Ciria.....	El Escorial.....	»	»	»	Clasificado en Huesca.
		Eliás Herrero Hernández.....	El Vellón.....	»	»	»	

NUMEROS		NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELAS QUE SIRVEN	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
Anti-güedad	Mérito			Años	Meses	Días	
37	36	D. Leopoldo Jimeno..	San Sebastián de los Reyes..	»	»	»	
		Alejandro Arévalo..	Navalagamella..	»	»	»	
39	38	Enrique López Cerruti..	Madrid..	»	»	»	
		Miguel González Esmenota..	Carabaña..	»	»	»	
41	40	Vicente Rodrigo Martínez..	Madrid..	»	»	»	
		Francisco Ovejero..	Moralzarzal..	»	»	»	
43	42	Emilio Sánchez Villacañas..	Belmonte..	»	»	»	
		Sotero Pascual Hidalgo..	Santa Maria de la Alameia..	»	»	»	
	44	Narciso García Avellano..	Vallecas..	»	»	»	Comprendido en los casos 2.º, 4.º y 6.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887.
45		Simón Blanco Melchor..	Hortaleza..	»	»	»	
	46	Samuel Baltés Sánchez..	Villarejo de Salvanés..	»	»	»	Comprendido en el caso 2.º del art. 3.º del citado Real decreto.
47		José Fornells..	Alcalá..	23	4	6	
	48	Nicolás Dalmau..	Madrid..	»	»	»	Comprendido en los casos 2.º y 3.º del citado Real decreto.
49		Cayetano Garnelo González..	Villarejo de Salvanés..	23	1	2	
	50	Francisco de Pablos Gostanza..	Colmenar de Oreja..	»	»	»	Comprendido en el caso 2.º del art. 3.º del citado Real decreto.
51		Eulogio Barrio y López..	Alcorcón..	22	11	»	
<b>Cuarta clase</b>							
1		D. Antonio Roldán Salor..	Getafe..	22	10	»	
	2	Rafael Revuelta..	Villanueva de la Cañada..	»	»	»	
3		Luis Ramón y Cano..	Pedrezuela..	21	»	»	
	4	Federico Pardo de la Costa..	Alcobendas..	»	»	»	
5		Antonio Pichilo..	Fuentidueña..	»	»	»	Comprendido en el art. 4.º del citado Real decreto.
6		Valentín Ruiz Gutiérrez..	Torres..	»	»	»	Idem, id., id., id., del id., id., id.
7		Juan de Diego Arribas..	Morata..	20	10	»	
8		Santiago Blázquez..	El Alamo..	20	3	»	
9		Lorenzo Moreno Raya..	Gargantilla..	20	2	»	
10		Santiago Fernández..	Anchuelo..	19	10	»	
11		Florencio Gallego..	Parla..	19	5	»	
12		Ramón Crespo del Campo..	Villalvilla..	19	2	»	
13		Casimiro Rojo..	Pezuela de las Torres..	19	1	20	
14		Ignacio Santos Carbonero..	Pozuelo del Rey..	18	4	»	
15		Agustín Tuñón..	Madrid..	18	3	16	
16		Venancio Martínez..	Santos de la Humosa..	17	9	»	
17		Salustiano Capilla Florez..	Valdilecha..	17	1	»	
18		Cirilo Sánchez López..	Villa del Prado..	17	»	»	
19		Ambrosio García Lucio..	Becerril..	16	10	»	
20		Nicomedes Sánchez Juan..	Rozas de Puerto Real..	16	7	»	
21		Andrés de la Cruz Barrio..	Montejo de la Sierra..	16	6	20	
22		Pedro José Ortiz..	Majadahonda..	16	3	24	
23		Julián Sotillo..	Valdemanco..	15	11	»	
24		Nicolás Rodríguez Salgado..	Camarma..	15	9	17	
25		Juan Villalvilla..	La Olmeda..	15	9	9	
26		Francisco Antonio Berrocal..	Rascafría..	15	3	»	
27		Justo Montero Cruz..	Villaverde..	15	2	»	
28		Domingo Lebo Fresnillo..	El Horcajo..	15	1	»	
29		Casto San Lorenzo García..	Barajas..	14	3	12	
30		Félix Jiménez Mateo..	Santorcaz..	14	3	»	
31		Ezequiel González Arroyo..	Zarzalejo..	14	1	»	
32		Pedro Cal y Sánchez..	Getafe..	14	»	»	
33		Félix de Haro Bondín..	Tielmes..	13	9	»	
34		Benjamín Rúa González..	Móstoles..	13	5	4	
35		Baldomero Heras..	Nuevo Baztán..	13	5	»	
36		Lorenzo Niño..	Alcalá de Henares..	13	5	»	
37		Eugenio Córdoba..	Madrid..	12	11	»	
38		Fernando Rodríguez Simón..	Mejorada del Campo..	12	10	»	
39		Cecilio Lázaro Carrasco..	Canillas..	12	9	»	
40		Félix Díaz de Avila..	Chamartin..	12	6	8	
41		Niceto Niharra..	Hoyo de Manzanares..	12	4	10	
42		Primo Martín Ruiz..	Orusco..	12	1	»	
43		Melchor Ruiz de Olano..	Daganzo..	12	»	16	
44		Santiago Aguilera..	Ajalvir..	11	9	20	
45		Alfonso Jara Simón..	Leganés..	11	9	12	
46		Antonino Cabanillas..	Torrejón de Velasco..	11	5	»	
47		Desiderio González Ortega..	Lozoyuela..	11	4	5	
48		Angel Navarro Sánchez..	Valdetorres..	11	2	»	
49		Emilio Escamilla..	Casarrubuelos..	10	11	20	
50		Hermenegildo Saez Jiménez..	Villamantilla..	10	11	18	
51		Dionisio Arcones..	Alameda del Valle..	10	10	7	
52		Juan Sánchez y López..	Corpa..	10	8	10	
53		Julián Pecharromán..	San Martín de la Vega..	10	7	»	
54		Ildefonso González Valencia..	Carabanchel Bajo..	10	5	»	
55		Pablo Testillano..	San Martín de Valdeiglesias..	10	4	»	
56		Dámaso Quijada..	Leganés..	10	»	»	
57		Pedro José Alhambra..	Chinchón..	9	10	25	
58		Eleuterio Garabaya..	Navacerrada..	9	9	16	
59		Victor Hernando Peña..	Chozas de la Sierra..	9	9	»	
60		Fernando Cosido García..	La Cereda (Sta. Maria de la Alameda)..	9	3	»	
61		Victor Vicente Vallesa..	Serracines (Fresno de Torote)..	8	11	»	
62		Pablo Carreño Bartolomé..	San Agustín..	8	5	20	
63		Luis Ballesteros Robles..	Madrid..	7	11	»	
64		Benito Sánchez Isasia..	Cañillejas..	7	9	»	
65		Juan Benavente Barquín..	Fuencarral..	7	5	10	
66		José María García Espinosa..	Torrelaguna..	7	5	5	
67		Nemesio Tajada González..	Pinto..	7	5	»	
68		Antonio Badillo Romero..	Lozoya..	6	10	28	
69		Juan Climaco Arroyo..	Brunete..	6	6	»	
70		Felipe Fernández Aguilera..	Fuenlabrada..	6	1	29	
71		Escolástico Escobet..	Collado Villalba..	6	1	18	
72		Rufino Blanco Sánchez..	Madrid..	6	3	24	
73		Juan Francisco Rello..	Vicálvaro..	5	11	12	
74		Francisco Leblie Iglesias..	Valdelaguna..	5	9	20	
75		Ricardo Soto y Bravo..	Valdaracete..	5	5	11	
76		Heliodoro Pérez Gandía..	Buitrago..	5	5	9	
77		Enrique Esteban Retiro..	Campo Real..	5	5	7	
78		Lorenzo Díez Santos..	Madrid..	5	4	13	
79		Francisco Martín González..	El Molar..	4	4	21	
80		Manuel Cebrián Milano..	Algate..	4	4	7	
81		Leoncio Aranda Ortega..	Madrid..	4	4	»	
82		Felipe Baquero..	Cenicientos..	4	4	»	

NUMEROS	NOMBRES DE LOS MAESTROS	ESCUELAS QUE SIRVEN	TIEMPO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	
83	D. Nicolás Bueno	Ciempozuelos	4	3	20	
84	Francisco Aparicio Gómez	Idem	4	3	7	
85	Alvaro Saavedra Ruiz	Valdemorillo	4	3	6	
86	Aurelio Molina Duque	Torrelaguna	3	10	"	
87	Braulio Arranz Posadas	Villaviciosa de Odón	3	6	29	
88	Antonio Esteban Criado	Robledo de Chavela	3	6	"	
89	Joaquín Rivero Cañizares	Carabanchel Alto	3	5	17	
90	Antonio Cano Blázquez	Madrid	3	4	"	
91	Galo de las Lenguas Blasco	Idem	3	4	"	
92	José Jalón Carrasco	Navalcarnero	2	10	"	
93	Pedro Vallejo y Vallejo	Batres	2	4	25	
94	Julio Amor Calzas	Carabanchel Bajo	2	4	10	
95	Nicanor Clemente Calleja	Navas del Rey	2	"	"	
96	Benito Rojo Soriano	Brea	1	4	16	

Providencias judiciales

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Ruperta Guerrero Sola, de cuarenta y cuatro años, soltera, natural de Toledo, que dijo habitar en el Paseo de las Injurias, núm. 12, principal derecha, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de recibir declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales y demás circunstancias se desconocen, y en el caso de ser habido, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Marzo 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan Rodríguez.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de instrucción de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por la presente y con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Emilio Ruiz Sánchez (a) El Noy, de veinticuatro años de edad, natural de Palafragel, provincia de Gerona, soltero, de oficio panadero, que ha vivido en el barrio de las Injurias, núm. 11, principal, cuyo sujeto es conocido de la policía por sus malos antecedentes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó á la Cárcel celu-

lar, del expresado Emilio Ruiz Sánchez. Dada en Madrid á 23 de Marzo de 1896.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Martos.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Josefa Moreno y Martínez, natural de esta Corte, soltera, prostituta, de diez y ocho años, hija de Juan José y de Eugenia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos y pelo negro, y viste traje de artesana deteriorado, ignorándose su actual paradero, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Marzo de 1896.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de una mujer desconocida, que fué encontrada en el Paseo de los Ocho hilos el día 13 del corriente, se cita y llama á cualquiera persona que conociera á la referida mujer para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Marzo 1896.—V.º B.º—J. Carlos Alix.—El Escribano, Severiano de Diego.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del dis-

trito de Palacio de esta Corte, en la ejecutoria de la causa seguida contra José Veigas Fernández y Agapito Tolín Orejas, sobre incendio en los muelles 3 y 4 de la Estación del Ferrocarril del Norte, ocurrido en la noche del 1.º de Septiembre de 1889, se cita y llama, para que tenga lugar la entrega definitiva de las cantidades que corresponden á los consignatarios que no se han presentado á recoger la prorrata asignada, á las personas que á continuación

se expresan, para que se presenten con los documentos que acrediten su personalidad, á recoger dichas cantidades dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se consignarán por su cuenta en la Caja de Depósitos, debiendo satisfacer á prorrata, los gastos de este llamamiento y diligencias que motive, las cuales previa liquidación respectiva, se deducirán de las cantidades que deben entregarse.

Lista de las personas ó consignatarios á que el presente edicto se refiere, con expresión de sus nombres ó señas, número de la expedición, tasación y cantidades asignadas que cada uno debe percibir.

NÚMERO de la expedición	CONSIGNATARIO	TASACIÓN		Cantidad que corresponde á prorrata
		Pesetas	Cénts.	
4.228	A. Niel	450		540 70
5.832	Manuel Amaré	200		240
16.301	Carlos Eloy	70		84 25
6.771	M. Rosso	52		62 40
17.228	R. Madrazo	40		48 10
6.910	Lizasso	50		60
18.454	Pablo Escolar	184		220 80
18.691	E. Salies	300		360
8.756	Ramonet	50		60
23.419	Leopoldo Ponsual	550		660
22.717	Canalejas	60		72
9.060	Segura	275		330
10.034	José Bravo	75		90 75
25.845	Doroteo Segura	562	50	675 75
25.960	Besancón	150		180
26.160	Vicente Echenartuca	65		78
10.340	José Pérez	50		60
10.397	José Martín	75		90 75
10.571	Enrique Ballester	65		78
20.701	Viuda de Fernández	25		30
10.632	Julián López	75		90 75
29.939	Antonio Torres	25		30
10.652	Amalio Río	55		66
10.672	M. Fernández	20		24
26.997	Fernando Casildo	215		258
27.088	Emilio Velasco	35		42 40
10.658	Presidente del Senado	75		90 75
29.169	Ildefonso Moreno	234		280 80
29.290	José Calderón	35		42 40
29.351	Viuda de Fernández	25		30
29.356	N. Concha	45		54
10.734	Ricardo Martín	46	50	55 80
10.848	N. Jiménez	75		90 75
27.436	Regino Ugarte	100		120
27.453	Conde de Valencia	232		278
27.543	Julián López	84		100 80
27.554	José San Martín	42		50 40
27.701	Portador	38		45 60
10.888	Manuel Bainell	22		26 40
10.913	E. de la Peña	18		21 60
27.819	Joaquín García	38	50	46 20
10.963	Enrique Vázquez	62		74 20
10.988	Manuel Pérez	150		180
10.993	Romero Camino	55		66
27.838	Víctor Blanco	75		90 75
27.860	Urquiola	40		48
27.941	Paradinas	395	50	474 50
27.942	Ricardo Marín	33		39 60
10.999	Benita Huelos	750		900
11.003	Luis Planas	65		78
11.004	Doroteo Navas	45		54

NUMERO de la expedición	CONSIGNATARIO	TASACIÓN		Cantidad que corresponde á prorrata
		Pesetas	Cénts.	
11.006	Campo Castro.....	100		120
11.026	Gurtubay.....	54		64 80
11.028	Eduardo Herrera.....	52		62 40
11.035	Eusebio Payeras.....	110		132
27.962	Ballesteros.....	108		129 60
28.000	Sobrinos de Céspedes.....	216		259 20
28.006	Ignacio González.....	25		30
28.024	Manuel Lorente.....	85		102
28.025	José Martínez.....	28		33 60
28.032	Marcial Alonso.....	25	50	30 60
28.051	José Domínguez.....	26	50	31 80
28.099	Andrés Losada.....	183		219 60
11.066	Cesáreo Villaverde.....	400		480
11.074	Salvador Corominas.....	200		240
11.088	A. del Alamo.....	18		21 60
11.107	Navas y López.....	18		21 60
11.108	Hijos de Palacios.....	25		30
28.181	Genaro Arias.....	9		10 80
28.216	Vicente Gallareta.....	19	50	23 40
28.121	Francisco Santos.....	27		32 40
28.124	Ballesteros.....	79		95 80
28.151	Cilla y Linares.....	16		20 20
28.245	Melitón Cámara.....	108		130 60
11.102	Balbino Cerrada.....	128		154 60

Madrid 20 de Marzo de 1896.=V.º B.º=El Sr. Juez, López de Sá.=El actual rio, P. H., Licenciado Francisco Guillén.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Catalina Moreno Soñer, se cita á la misma, que ha vivido en la Calle de San Vicente, núm. 59 duplicado, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar cierta diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 10 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 Marzo de 1896.=V.º B.º=Ponce de León.=El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

#### NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Sánchez Santa Marina, hijo de Francisco y Vicenta, de veintinueve años de edad, casado, planchador de sombreros, natural y vecino de Madrid, que se halla en libertad provisional, decretada en la causa que contra el mismo se sigue por delito de estafa, sin haber comparecido á la presencia judicial en los días que le están señalados, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre

la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la Cárcel de este partido, pues que así interesa á la buena administración de justicia.

Dado en Navalcarnero á 20 de Marzo de 1896.=Santos García y López.=Por M. de S. S., José de la Morena.

#### Juzgados municipales

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Fermín Moreno Villaminaya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Marzo 1896.=V.º B.º=J. Dessy y Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Torres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 Marzo 1896.=V.º B.º=J. Dessy y Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

##### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Froilán Prieto Rivero, de diez y seis años, soltero, jornalero, natural de el Vilar, Lugo, que dijo vivir en la calle de Juanelo, núm. 13, piso tercero derecha, para

que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día primero de Abril próximo á las diez de su mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas en cuyo acto será reconocido por el Médico forense; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 20 de Marzo de 1896.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

##### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á José Serrano Borderas y á Manuel Sencerano Gómez, de treinta y siete y trece años, naturales de Madrid, y que digeron vivir en la calle del Oso, 11, bajo, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo 1896.=V.º B.º=Gallardo.=El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gabriela Centenera Sánchez, de cuarenta años, natural de Caracena, provincia de Guadalajara, y que dijo vivir en la calle del Peñón, 44, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo 1896.=V.º B.º=Gallardo.=El Secretario, L. Julián Fernández García.

##### Junta de Clases pasivas

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Abril de 1896

Tropa.—Montepío civil de la R á la Z.—Cesantes, Exclaustrados, Secuestros, Remuneratorias.

Día 4

Montepío militar de la A á la LL.—Jubilados.

Día 5

Cruces (de nueve á doce de la mañana.)

Día 6

Montepío militar de la M á la Z.  
Montepío civil de la L á la Q.

Día 7

Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana Mayor de Jefes.—Montepío civil de la A á la C.

##### Día 8

Capitanes, Tenientes y Alféreces, Marina, Montepío civil de la D á la K.

NOTA. En los días 9 y 10 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 las de retenciones.

##### OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llevando igual requisito los que cobre como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Marzo de 1896.—El Presidente, Sagasta.

##### Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 4 del mes entrante á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harinas de flor todo pan, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 25 de Marzo de 1896.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.